

COOPTACIÓN DEL ENFOQUE BIOCULTURAL Y DE LOS DERECHOS BIOCULTURALES EN EL CUMPLIMIENTO DE LA SENTENCIA T-622 DE 2016 DE LA CORTE CONSTITUCIONAL COLOMBIANA

CO-OPTATION OF THE BIOCULTURAL APPROACH AND BIOCULTURAL RIGHTS IN THE COMPLIANCE WITH JUDGMENT T-622 OF 2016 OF THE COLOMBIAN CONSTITUTIONAL COURT

COOPTAÇÃO DA ABORDAGEM BIOCULTURAL E DOS DIREITOS BIOCULTURAIS EM CONFORMIDADE COM A SENTENÇA T-622 DE 2016 DO TRIBUNAL CONSTITUCIONAL DA COLÔMBIA

Gabriel Nemogá Soto

Descendiente del pueblo Muisca. Doctor en Ecología, Universidad de California-Davis. Magíster en Estudios Socio-Jurídicos, Universidad de Brunel (Reino Unido). Abogado de la Universidad Libre y sociólogo de la Universidad Nacional de Colombia. Profesor titular del Programa de Gobierno Indígena de la Universidad de Winnipeg (Canadá). Profesor adjunto de la Universidad de Manitoba, fundador e investigador del grupo *Plebio* de la Universidad Nacional de Colombia, Miembro del Comité de Expertos previsto en la Sentencia T-622 de 2016 y establecido por la Procuraduría General de la Nación, Colombia.
gnemogas@gmail.com | <https://orcid.org/0000-0003-2174-8651>

Andrés Felipe Amaris Álvarez

Estudiante de Doctorado en Administración Ambiental y Recursos Naturales, Universidad de Manitoba, Canadá. Magíster en Biociencias y Derecho, Universidad Nacional de Colombia. Biólogo, Universidad Nacional de Colombia. Investigador del grupo *Plebio* de la Universidad Nacional de Colombia, Colombia.
amarisa@myumanitoba.ca | <https://orcid.org/0009-0006-5280-0634>

Oscar Andrés Lizarazo Cortés

Abogado, especialista en Derecho Administrativo y candidato a doctorado en Derecho de la Universidad Nacional de Colombia, sede Bogotá. Magíster en Propiedad Intelectual de las universidades París I y París-Sud XI (hoy U. París Saclay), Representante del Consejo de Sede en el Comité de Propiedad Intelectual de la Universidad Nacional de Colombia, sede Bogotá. Profesor asociado de tiempo completo e investigador de la Universidad Nacional de Colombia, sede Bogotá. Director de la Maestría en Biociencias y Derecho y del grupo de investigación *Plebio* de la Universidad Nacional de Colombia, Colombia.
oalizarazoc@unal.edu.co; oscarlizarazo@gmail.com | <https://orcid.org/0000-0002-8585-996X>

Fecha de recepción: 30 de diciembre de 2025

Fecha de aceptación: 10 de marzo de 2026

Disponible en línea: 9 de junio de 2026

Sugerencia de citación: Nemogá Soto, G., Amaris-Álvarez, A., F. Lizarazo Cortés, O. A. (2026). Cooptación del enfoque biocultural y de los derechos bioculturales en el cumplimiento de la sentencia T-622 de 2016 de la Corte Constitucional colombiana. *Razón Crítica*, 20, 1-28. <https://doi.org/10.21789/25007807.2220>

Resumen

La mayoría de las políticas públicas en conservación a nivel mundial se enfocan en la recuperación de ecosistemas degradados sin considerar los modos de vida de las comunidades presentes. Esta aproximación ha venido cambiando con la adopción de la diversidad biocultural, aplicada en procesos de restauración biocultural, reconociendo las relaciones intrínsecas de las comunidades con la naturaleza. En Colombia, en 2016 se profirió la sentencia T-622 de 2016, que declaró al río Atrato como sujeto de derechos dentro del enfoque de derechos bioculturales y se profirieron ocho órdenes contra entidades estatales. Este escrito se centra en el análisis de los planes que desarrollaron los ministerios obligados a cumplir las órdenes 7a (recuperación de formas tradicionales de producción) y 5a (mejoramiento de la calidad ambiental). A través del uso de estadística descriptiva, codificación y análisis de contenido el artículo analiza los planes de acción correspondientes y los informes de cumplimiento para establecer qué tanto se ha adoptado el enfoque de diversidad biocultural. Se generaron tres agrupaciones de categorías: líneas base y contenidos asociados (enfoque ecológico-funcional y productividad económica), enfoque biocultural y contenidos asociados, y finalmente la tercera agrupación de indicadores. Se encontró que la mayoría de los contenidos analizados se estructuraron desde una perspectiva centrada en la productividad económica y la funcionalidad ecológica, lo que ha limitado y cooptado el enfoque biocultural y los derechos bioculturales.

Palabras clave: derechos bioculturales; pueblos Indígenas; pueblos étnicos del Chocó; servicios ecosistémicos; restauración biocultural; río Atrato; Ciencias Sociales.

Abstract

Most public conservation policies worldwide focus on the restoration of degraded ecosystems, without considering the livelihoods of the communities they support. This approach has been changing with the adoption of biocultural diversity, applied in biocultural restoration processes, recognizing the intrinsic relationships between communities and nature. In Colombia, in 2016, ruling T-622 of 2016 declared the Atrato River a subject of rights within the framework of biocultural rights. Eight orders were issued against state entities. This article focuses on analyzing the plans developed by the ministries obligated to comply with orders 7a (restoration of traditional forms of production) and 5a (improvement of environmental quality). Through the use of descriptive statistics, coding, and content analysis, the corresponding action plans and compliance reports were analyzed to determine the extent to which the biocultural diversity approach had been adopted. Three groupings of categories were generated: baselines and associated content (ecological-functional approach and economic productivity), biocultural approach and associated content, and finally, a third grouping of indicators. It was found that most of the analyzed content was structured from a perspective focused on economic productivity and ecological functionality, which has limited and co-opted the biocultural approach and biocultural rights.

Keywords: biocultural rights; Indigenous peoples; ethnic peoples of Chocó; ecosystem services; biocultural restoration; Atrato River; social sciences.

Resumo

A maioria das políticas públicas de conservação em todo o mundo concentra-se na restauração de ecossistemas degradados sem considerar os meios de subsistência das comunidades locais. Essa abordagem tem mudado com a adoção da diversidade biocultural, aplicada em processos de restauração biocultural, reconhecendo as relações intrínsecas das comunidades com a natureza. Na Colômbia, em 2016, foi promulgada a decisão T-622, que declarou o Rio Atrato como sujeito de direitos no âmbito dos direitos bioculturais e emitiu oito ordens contra entidades estatais. Este artigo concentra-se na análise dos planos elaborados pelos ministérios obrigados a cumprir as ordens 7a (restauração de formas tradicionais de produção) e 5a (melhoria da qualidade ambiental). Por meio de estatística descritiva, codificação e análise de conteúdo, o artigo analisa os respectivos planos de ação e relatórios de conformidade para determinar em que medida a abordagem da diversidade biocultural foi adotada. Foram gerados três agrupamentos de categorias: linhas de base e conteúdo associado (abordagem ecológico-funcional e produtividade econômica), abordagem biocultural e conteúdo associado e, finalmente, um terceiro agrupamento de indicadores. Constatou-se que a maior parte do conteúdo

analisado estava estruturada a partir de uma perspectiva focada na produtividade econômica e na funcionalidade ecológica, o que limitou e cooptou a abordagem biocultural e os direitos bioculturais.

Palavras-chave: Direitos bioculturais; povos indígenas; grupos étnicos do Chocó; serviços ecossistêmicos; restauração biocultural; rio Atrato; Ciências Sociais.

Introducción

Las políticas públicas sobre conservación y manejo de la biodiversidad, así como las orientaciones científicas convencionales, han enfatizado un enfoque que en la mayoría de los casos no considera los modos de vida de los Pueblos Indígenas y Comunidades Locales Afines, en adelante PICLA, ni sus relaciones con la naturaleza (Cocks, 2006; Maffi, 2007; Maffi y Woodley, 2010; Gavin et al., 2018). En los últimos 30 años, este panorama ha venido cambiando con una mayor comprensión de la cosmovisión y la forma como las comunidades perciben y conviven con la naturaleza; correlativamente, se ha reconocido el significado distintivo que tiene el territorio para los PICLA (Wehi y Lord, 2017; Paneque-Galvez et al., 2018; Jurisdicción Especial para la Paz [JEP], 2022b). El territorio es visto como un espacio en el cual no solo tienen lugar relaciones biofísicas, sino también conexiones espirituales y culturales, ya que, para los PICLA, el ser humano es parte integral de la naturaleza y no un sujeto opuesto a ella, como sucede en la ontología occidental basada en la dualidad humano-naturaleza (Borrini et al., 2004; Davidson-Hunt et al., 2012; Santamaría, 2023).

Las relaciones de los PICLA con el entorno que los rodea se basan en sus modos de vida, que manifiestan relaciones intrínsecas con la naturaleza, especialmente en el uso, respeto, cuidado y manejo adecuado de los recursos naturales conforme a su cosmovisión. Este manejo de los recursos naturales está asociado a la visión de los pueblos indígenas y se plantea como un principio de autodeterminación sostenible (Corntassel, 2008, 2012). El uso responsable, característico en gran parte de los territorios habitados por los PICLA, contribuye a un estado de conservación de la biodiversidad alto (Schmidt y Peterson, 2009). Asimismo, se ha documentado una fuerte interconexión entre la alta biodiversidad y las variadas manifestaciones culturales presentes en los territorios habitados por los PICLA, las cuales se han estudiado dentro del enfoque de diversidad biocultural (Rozzi et al., 2008; Droz, 2014; Nemogá et al., 2019, 2022). La diversidad biocultural se refiere a la relación entre la diversidad biológica, cultural y lingüística (Maffi, 2007; Carson et al., 2018).

La erosión de las formas solidarias de ayuda bajo el modelo de desarrollo centrado en la ganancia a corto plazo y los conflictos de origen social crean presiones sobre estos pueblos y comunidades, acelerando el uso insostenible de plantas y animales, reduciendo los ciclos de rotación y descanso de sus tierras de cultivo, impactando a la vez sus modos de vida, cosmovisiones y prácticas culturales (entre ellas sus lenguas) (Ens et al., 2016; Unión Internacional para la Conservación de la Naturaleza [IUCN], 2019; Fernández-Llamazares et al., 2020).

Surgimiento de los derechos bioculturales

A nivel internacional se ha avanzado en la creación de tratados, convenios o declaraciones que reconocen los derechos de los pueblos indígenas y comunidades locales

sobre sus territorios y cosmovisiones, tales como el Convenio 169 de la Organización Internacional del Trabajo (OIT) (1989), la Declaración de las Naciones Unidas sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas (2007), la Declaración Americana sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas (2017), la Declaración de las Naciones Unidas sobre los Derechos de los Campesinos y de Otras Personas que Trabajan en las Zonas Rurales (2018), el Convenio sobre la Diversidad Biológica (1992), el Protocolo de Nagoya (2010), el Tratado Internacional de Recursos Fitogenéticos (TIRF) de la Organización de las Naciones Unidas para la Alimentación y la Agricultura (FAO), entre otros (Banco Mundial, 2018).

Aunque los instrumentos de derechos humanos (como el Convenio 169) y las declaraciones sobre los derechos de los pueblos indígenas reconocen claramente la importancia de los territorios, los recursos naturales, los conocimientos y las expresiones culturales de los pueblos indígenas, el derecho internacional continúa tratando la diversidad biológica como una entidad dissociada de la diversidad cultural. La diversidad cultural cae en el ámbito de la Organización para la Educación y la Cultura de la ONU (Unesco) y ha sido objeto de la Declaración Universal sobre Diversidad Cultural en 2001 y en el 2003 de la Convención para la Salvaguardia del Patrimonio Cultural Inmaterial. En menor medida, se aborda en la Organización Mundial de la Propiedad Intelectual como ECT (Expresiones Culturales Tradicionales) y CCTT (conocimientos tradicionales), cuyo Tratado sobre Propiedad Intelectual, Recursos Genéticos y Conocimientos Tradicionales Asociados de mayo de 2024 estableció un requisito de divulgación en las solicitudes de patente (Organización Mundial de Propiedad Intelectual [OMPI], 2024).

Esta fragmentación entre naturaleza y cultura está presente en la visión antropocéntrica, en la que prima una valoración utilitarista sobre la naturaleza, acentuada además por la lógica y el modelo de relaciones de producción capitalistas. En contraposición con dicha valoración, se han demarcado tendencias que enfatizan el valor intrínseco de la naturaleza independientemente de su utilidad para el ser humano. Esta idea converge tanto en el énfasis biocéntrico (centralidad en los organismos vivos), como en el ecocéntrico (centralidad en las relaciones entre organismos y sus entornos físicos). El biocentrismo sustenta que los seres humanos son una parte de la comunidad biótica y que los ecosistemas están formados por un conjunto de elementos estrechamente relacionados, en el que cada elemento tiene un propósito u objetivos que ameritan un valor intrínseco. Por su parte, el ecocentrismo se enfoca más en el valor que tiene la comunidad biótica, por lo cual el énfasis recae en las relaciones que existen entre los distintos elementos bióticos (Cortés-Nieto y Gómez-Rey, 2023; Nemogá y Gutiérrez, 2023).

Ejemplos de derechos de la naturaleza fundados en la visión ecocéntrica se encuentran en la India, en donde tanto el río Ganges como el Yamuna fueron declarados en marzo de 2017 como entidades legales por la Corte Suprema del estado de Uttarakhand de la India. Esta Corte afirmó que estos dos ríos se consideraban vitales para la vida; por ello, para proteger la fe de la gente se declararon como “personas legales y vivas” (Santamaría, 2023). En Latinoamérica, se puede mencionar la Constitución del Ecuador (2008), la cual consagró los derechos de la naturaleza al incluir el principio del buen vivir proveniente de las comunidades indígenas de los Andes (Laastad, 2016). También en Bolivia se adoptó el principio del buen vivir o *Kichwa Sumak Kawsay* (Macas, 2010). Estos reconocimientos a nivel latinoamericano son referencia

de la constitucionalización de las visiones indígenas sobre la naturaleza y los derechos asociados con ella (JEP, 2022b).

Este enfoque de reconocimiento de las relaciones de los grupos humanos con la naturaleza ha avanzado hacia la configuración de los derechos bioculturales. Esta conceptualización va más allá del enfoque de derechos de la naturaleza, pues reconoce la fuerte relación y visión que tienen los pueblos indígenas y algunas comunidades con su territorio (Toledo y Barrera-Bassols, 2008; Nemogá, 2015; Haggerty et al., 2018; Fernández-Llamazares et al., 2021). El desconocer las relaciones que tienen las comunidades locales y los pueblos Indígenas con los ecosistemas en los cuales habitan tiene implicaciones negativas (Chan et al., 2016). Dicho desconocimiento puede conllevar la extinción de los modos de vida de los PICLA (Camacho, 2010).

La doctrina y la jurisprudencia han introducido la noción de derechos bioculturales como una herramienta para la protección de la diversidad biocultural presente en los PICLA, pues se protegen saberes asociados al manejo y gestión sostenible de la naturaleza (Schmidt y Peterson, 2009; Nemogá, 2016; CC T-622/16). Los derechos bioculturales para Colombia tienen sus cimientos en los artículos 7, 8, 70 y 79 de la Constitución Política de 1991, los cuales protegen la diversidad cultural, la diversidad étnica, el patrimonio cultural y ecológico, así como la integridad del ambiente, reconociendo la igualdad de todas las culturas y sus diferentes formas de manifestación respecto al manejo y autonomía de los pueblos étnicos en sus territorios, así como el derecho a la participación y consulta previa. Las cosmovisiones de los PICLA, que incluyen al ser humano como parte integral de la naturaleza, están presentes también en el derecho propio o ancestral e identifican al ser humano con fuertes lazos y vínculos con el territorio que habita, lo que confiere responsabilidades frente a las comunidades bióticas y abióticas (Bavikatte, 2014; Comunidad Mhuysqa de Sesquilé, 2014, Cabildo Mayor de Chigorodó, 2018).

La decisión pionera en el hemisferio sobre derechos bioculturales estuvo vinculada a la declaración del Río Atrato en el 2016 como sujeto de derechos por la Corte Constitucional (CC), sentencia T-622 de 2016 (CC-T-622/2016). Esta decisión se originó en una acción de tutela promovida por la organización Tierra Digna, en representación de 14 consejos comunitarios, para detener los impactos ambientales de la minería de oro en el río Atrato y sus efectos sobre los modos de vida de las comunidades ribereñas. El caso fue considerado por la CC, que concedió la tutela y corrigió las decisiones de jueces en primera y segunda instancia, ordenando medidas para la descontaminación y restauración del río, entre otras (Cortés-Nieto y Gómez-Rey, 2023). La acción de tutela buscaba frenar el uso intensivo y a gran escala de diversos métodos de extracción minera y de explotación forestal ilegales en el río.

Luego de la decisión de la CC en la sentencia T-622 de 2016 y hasta diciembre de 2023, se produjeron 28 reconocimientos a ecosistemas como sujetos de derechos en Colombia. Otros casos importantes han sido la declaración de sujetos de derechos de la Amazonía; el páramo de Pisba; el Parque Isla de Salamanca; el Parque Nacional Natural Los Nevados; los ríos Magdalena, Otún, Quindío y La Plata; el páramo de Las Hermosas; el valle del Cocora y el lago de Tota (JEP, 2022a; Cortés-Nieto y Gómez-Rey, 2023; Mesa-Cuadros, 2023; Sánchez Zapata, 2026). La Amazonía fue declarada sujeto de derechos mediante la sentencia 4360/2018 de la Corte Suprema de Justicia (CSJ) en 2018, amparando el derecho de 25 jóvenes urbanos y de las

generaciones futuras (STC-4360/2018). Sin embargo, esta sentencia declara al Amazonas como persona natural, reconoce los derechos de las generaciones futuras, pero ignora la existencia ancestral de los pueblos indígenas (Sánchez, 2022; Sánchez Zapata, 2026).

Asimismo, la Corte Constitucional ha reiterado el concepto de derechos bioculturales (CC-T-106/25), pero adicionalmente ha ampliado el marco conceptual de diversidad biocultural estableciendo la protección de bienes bioculturales fundamentales, tales como las semillas nativas y criollas de los pueblos Indígenas (CC-T-247/23).

Por su parte, la JEP ha proferido cuatro fallos pioneros, reconociendo al territorio como víctima de un conflicto armado: se trata de los casos del Cxhab Wala Kiwe, el Katsa Su y el Eperera Euja, que son territorios ancestrales de los pueblos indígenas Nasa, Awá y Sia respectivamente, así como los territorios colectivos de los consejos comunitarios de Tumaco, donde habitan comunidades Afrodescendientes (JEP, 2022b).

Problema de investigación

En la sentencia T-622 de 2016, la CC amparó los derechos bioculturales de las comunidades Indígenas y Afrodescendientes y la integridad ambiental de los territorios presentes en el río Atrato. La CC dictó ocho órdenes contra entidades nacionales, regionales y municipales accionadas cubriendo la funcionalidad ecológica, la salud, las formas tradicionales de producción y la erradicación de la minería ilegal, entre otros.

Este análisis se centra en las órdenes 7a y 5a de la sentencia T-622, las cuales se enfocan en el restablecimiento de derechos bioculturales de las comunidades de la cuenca del río Atrato y la restauración ecológica del río, respectivamente. Así, la orden 7a impone al Ministerio de Agricultura (MADR) el diseño de un plan de acción orientado a la recuperación de las formas tradicionales de subsistencia y alimentación de las comunidades accionantes. Por la materia y el alcance de esta orden, el diseño del plan implicaba un enfoque biocultural que fortaleciera las relaciones de los pueblos Indígenas y Afrodescendientes con el territorio y sus recursos. A pesar de su carácter central, el plan de acción de la orden 7a tardó en formularse cinco años, 54 meses más de los ordenados por la Corte¹.

El retraso sustancial del MADR en el cumplimiento contribuyó a que el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible (MinAmbiente) diseñara e impartiera desde la orden 5a un enfoque ecológico funcional centrado en las acciones de descontaminación de la cuenca del río Atrato y sus afluentes, los territorios ribereños y la recuperación de sus ecosistemas. Este plan incluyó medidas como: (i) el restablecimiento del cauce del río Atrato, (ii) la eliminación de los bancos de arena formados por las actividades mineras y (iii) la reforestación de zonas afectadas por minería legal e ilegal.

Dada la proyección biocultural de la orden 7a, planteamos como pregunta de investigación si el enfoque del plan de acción de la orden 5a —con un énfasis funcional

¹ El MADR contrató una asesoría adicional para ajustar el plan de acción de la orden 7a en el año 2025 con el Centro Jurídico para la Defensa Territorial Siembra, pero a la fecha de esta publicación no se ha publicado la versión final.

ecológico— ha cooptado y limitado el plan de acción de la orden 7a, restringiendo el enfoque de la diversidad biocultural y la implementación de los derechos bioculturales previstos en la sentencia T-622 de 2016.

Para responder a esta cuestión, abordamos como objetivos específicos: a) comparar el enfoque biocultural con el de servicios ecosistémicos (funcional-ecológico) para su caracterización y b) examinar los planteamientos conceptuales de la sentencia T-622 de 2016 y de los documentos generados para su cumplimiento (en particular los planes de acción de las órdenes 7a y 5a) para detallar qué impacto han generado en el cumplimiento del fallo. Igualmente, analizamos los planteamientos conceptuales de otros documentos, como los Informes de Gestión semestrales rendidos por el MinAmbiente y la evaluación de estos informes por el Comité de Seguimiento: Procuraduría General de la Nación (PGN), Defensoría del Pueblo (DP) y Contraloría General de la República (CGR).

Materiales y métodos

Se realizó un análisis de contenido de los planes de acción de las órdenes 5a y 7a, tomando en cuenta, además, los informes 9, 10, 11, 12 de cumplimiento de la sentencia T-622 de 2016 y el texto del preforo del río Atrato llevado a cabo en junio y en mayo del año 2023 en Bogotá. Los Informes de Cumplimiento son generados por el MinAmbiente al Comité de Seguimiento establecido en la sentencia T-622, integrado por los organismos de control (PGN, CGR Y DP). Estos informes de ejecución de las órdenes de la sentencia son un referente central para evaluar el nivel y las características de su cumplimiento.

Metodológicamente, este trabajo analizó los textos anteriormente mencionados usando herramientas de investigación cualitativa como el análisis de contenido y hermenéutico. Se asignaron códigos a cada párrafo de los documentos y se usó estadística descriptiva para examinar las frecuencias de categorías establecidas anticipadamente (Cope, 2008; Saldaña, 2009; Sayago, 2014). Al realizar el análisis de contenido de las órdenes 5a, 7a, informes y texto del preforo, se identificaron tres conjuntos de categorías (Anexo 1). Como se observará, esta agrupación de categorías está más orientada a aspectos operativos de la sentencia y al enfoque ecológico/funcional. El primer conjunto de categorías corresponde a **líneas base y contenidos asociados (enfoque ecológico-funcional y productividad económica)**. La segunda agrupación corresponde al **enfoque biocultural y contenidos asociados**, cuyo alcance se basa en una revisión de bibliografía relevante (Maffi, 2007; Whyte, 2013; Whyte et al., 2016; Gavin et al., 2015). Finalmente, se identificó la tercera agrupación denominada **Indicadores**, que es una agrupación transversal. Los conjuntos de categorías por agrupación aparecen en la tabla 1.

Tabla 1. Conjuntos de categorías por agrupación.

Agrupación	Categoría
líneas base y contenidos asociados (enfoque ecológico-funcional y productividad económica) (Agrupación 1)	Gobernanza territorial
	Gestión de la información y conocimiento

	<i>Mejoramiento calidad ambiental</i>
	<i>Legislación internacional</i>
	<i>Legislación nacional</i>
	<i>Afectaciones- peligros</i>
	<i>Enfoque productivo,</i>
	<i>Planificación ambiental/territorial</i>
	<i>Restauración Ecológica,</i>
	<i>Protección comunidades-río</i>
	<i>Implementación sentencia</i>
enfoque biocultural y contenidos asociados (Agrupación 2)	<i>Autonomía territorial</i>
	<i>Participación cuerpo colegiado de guardianes</i>
	<i>Enfoque de derechos bioculturales</i>
	<i>Formas tradicionales de producción o Etnodesarrollo</i>
	<i>Soberanía alimentaria</i>
	<i>Participación comunidades</i>
	<i>Conocimiento tradicional</i>
	<i>Consulta previa/ Consentimiento libre, previo e informado</i>
	<i>Enfoque de género</i>
	<i>Identidad cultural</i>

Indicadores (Agrupación 3)	Indicadores
-----------------------------------	--------------------

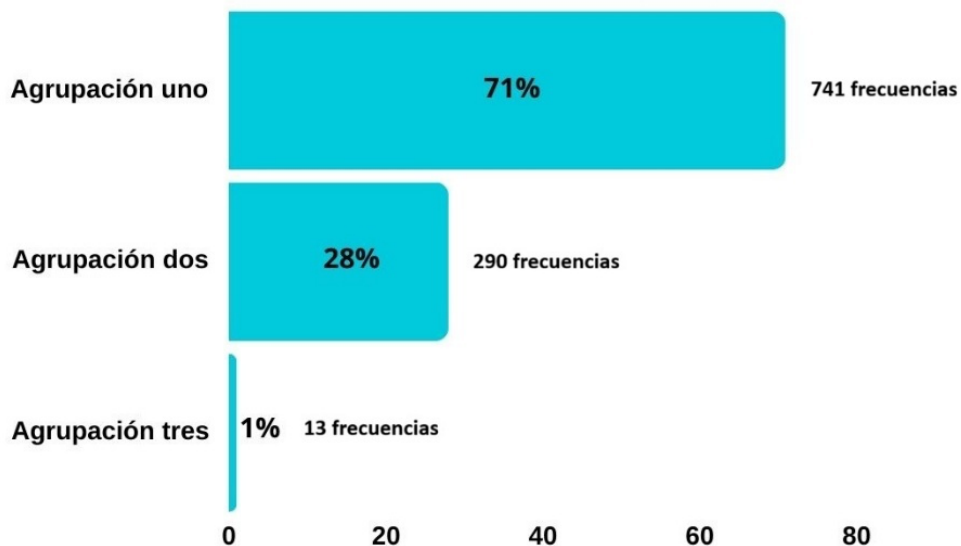
La definición de las categorías, así como la agrupación a la cual corresponden, se incluyeron en el Anexo 1. Con esta comparación se buscó denotar qué peso tienen las categorías de productividad económica y aspectos funcionales/ecológicos, y qué tanto los planes han incluido o tomado en cuenta la visión de los pueblos y comunidades presentes en la cuenca del río Atrato, en cuanto a sus modelos de autonomía territorial, identidad cultural y marco biocultural. La consistencia e identificación de códigos, categorías y la agrupación de estas se revisaron entre dos de los autores.

Con base en los datos encontrados sobre los documentos analizados, en particular los informes de ejecución de las órdenes, se señalan aspectos centrales de la implementación de la sentencia T-622 de 2016. Este análisis tiene como referente principal el plan de acción de la orden 7a, considerando que su objetivo recoge la dimensión biocultural al ordenar la recuperación de los modos de vida y producción tradicionales de las comunidades presentes en la cuenca del río Atrato.

Resultados y discusión

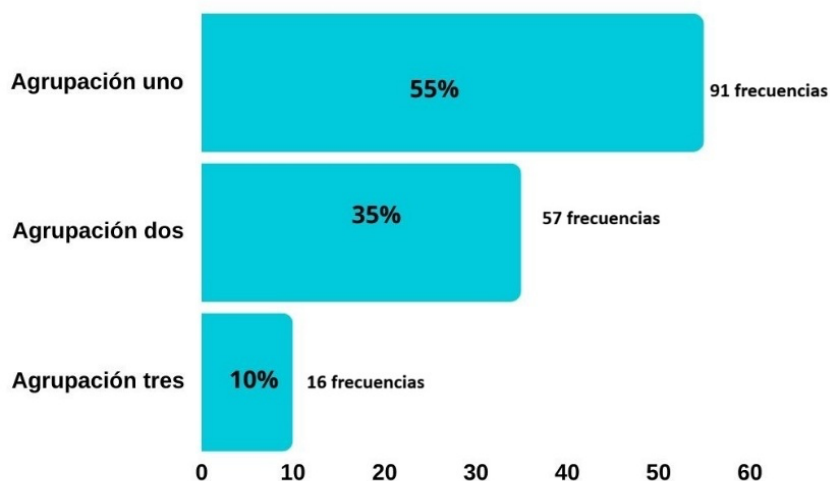
Se generaron 1044 códigos a partir de los documentos de los planes de acción de las órdenes 5a y 7a, en donde la agrupación uno *líneas base y contenidos asociados (enfoque ecológico-funcional y productividad económica)* fue la que tuvo mayor representación. En la figura 1 aparecen representadas las frecuencias; en el Anexo 2 se presentan las categorías de los planes de acción con sus frecuencias correspondientes.

Figura 1. Frecuencias en porcentaje y números enteros de las agrupaciones en planes de acción



En cuanto a las codificaciones de los informes de cumplimiento de la sentencia y del informe del preforo del río Atrato (Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, 2023) se observa un comportamiento similar. La agrupación uno, líneas base y contenidos asociados (enfoque ecológico-funcional y económico productivo), obtuvo la mayor representación con 164 códigos, como se observa en la Figura 2. En el Anexo 2 se presentan las categorías de los informes con sus frecuencias correspondientes.

Figura 2. Frecuencias en porcentaje y números enteros de las agrupaciones en los informes

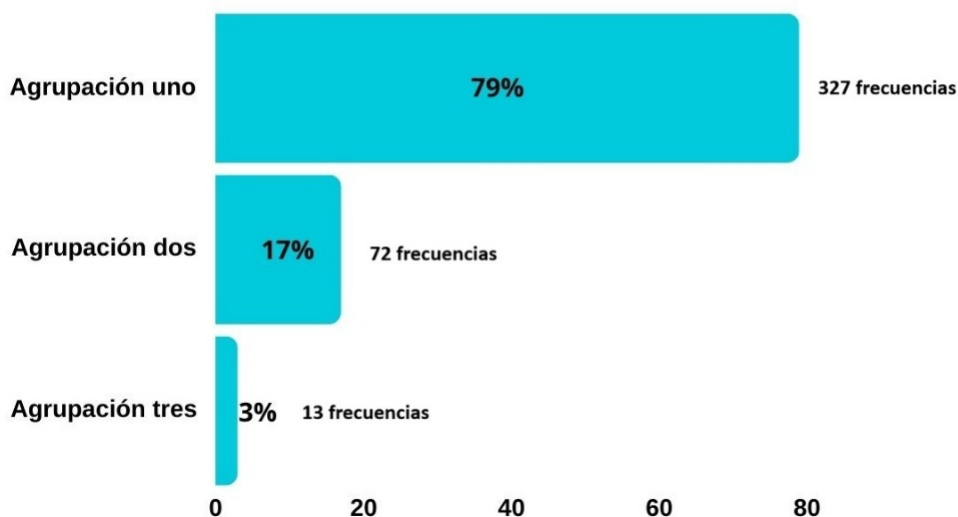


Agrupación más común por orden

Orden quinta

En el Plan de acción de la orden 5a se generaron 412 códigos. La distribución de las agrupaciones aparece en la Figura 3.

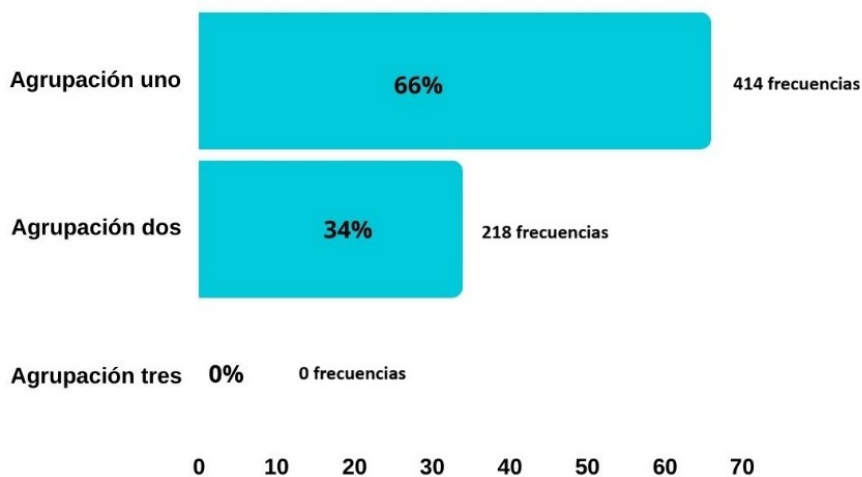
Figura 3. Frecuencias en porcentaje y números enteros de las agrupaciones en el plan de acción de la orden 5a



Orden séptima

Para el plan de acción de la orden 7a se generaron 632 codificaciones. La distribución de las agrupaciones aparece en la Figura 4.

Figura 4. Frecuencias en porcentaje y números enteros de las agrupaciones en el plan de acción en la orden 7a



Ejes temáticos presentes en los documentos analizados

En esta sección identificamos ejes temáticos que corresponden significativamente a un enfoque biocultural tanto para el análisis de los conflictos ambientales como para procesos e iniciativas de restauración sociocultural. El análisis de contenido permite precisar elementos sobre el enfoque de derechos bioculturales que se enuncia formalmente en el plan de la orden 7a y en ciertos apartados de la orden 5a (introducción, antecedentes, marco conceptual y normativo, principios orientadores, condiciones de implementación y área de influencia), con énfasis en la participación y en la soberanía alimentaria. Luego, introduciremos casos de restauración biocultural en contraste con el enfoque ecológico funcional, que ha cooptado el cumplimiento de la sentencia T-622 de 2016 y que predomina en la intervención realizada en las acciones coordinadas por MinAmbiente.

Enfoque de derechos bioculturales en los planes de acción

La ubicación de los derechos bioculturales como núcleo del enfoque de derechos hace referencia al derecho de las comunidades a administrar sus territorios y recursos en forma autónoma conforme a sus propias leyes y costumbres con base en la especial relación que tienen con el ambiente y la biodiversidad (Vázquez, 2021; CC-T-106/25). Los planes de acción de las órdenes 5a y 7a enuncian que los mismos corresponden a un enfoque de derechos. Sin embargo, en este modelo de derechos bioculturales es esencial el derecho a la consulta previa como referente central del derecho a la participación de las comunidades.

Además de lo mandado en varias órdenes de la sentencia sobre la participación de las comunidades amparadas, la consulta previa es una garantía fundamental proveniente de la Ley 21 de 1991, aprobatoria del Convenio 169 de 1989 de la OIT. Como lo señala la CC, el concepto de derechos bioculturales es integrador de derechos preexistentes de los pueblos y comunidades, y, por tanto, el diseño e implementación de los planes deben garantizar el respeto e integridad de los derechos ya reconocidos, tales como el derecho a la consulta previa y el derecho a la autodeterminación. Sin embargo, la categoría *Consulta libre, previa e informada* está escasamente representada en los planes (solo tiene 13 frecuencias y aparece únicamente en el plan de acción de la orden 7a).

Por otro lado, la estructuración y operación para definir el plan de acción de la orden 7a no permiten verificar la realización de procedimientos similares a la consulta previa o garantistas de la efectiva participación de las comunidades como tales, ni es claro tampoco cómo funciona el modelo de fortalecimiento de los gobiernos propios (WWF, 2024). Se encuentra que los contenidos predominantes en la categoría de *participación* están más relacionados con la participación en la construcción de los planes de acción y la socialización de ciertos resultados y proyectos en los informes de seguimiento a la sentencia y en las memorias del preforo. Esta categoría de *participación* solo tuvo 17 codificaciones entre ambos planes de acción, siendo más frecuente en el plan de acción de la orden 5a con 15 frecuencias. La razón de una frecuencia tan baja de la categoría *participación* en el plan de acción de la orden 7a está vinculada a que dicho plan enfatiza un enfoque convencional productivo y de utilidad económica a corto plazo. Por ejemplo, en las secciones de diagnóstico y líneas, sublíneas e iniciativas, que son las secciones que tienen más contenido y extensión dentro del plan de

acción de la orden 7a, el enfoque se centra más en generar proyectos que generen beneficios económicos para las comunidades.

Participación

La categoría llamada *Participación Cuerpo Colegiado de Guardianes* tiene una significativa representación, especialmente en los informes de seguimiento y el texto del preforo. Esta categoría hace referencia a la participación de este colegiado en la construcción de los planes de acción, así como en los aportes en los informes de seguimiento y en el preforo. El Cuerpo Colegiado de Guardianes es una instancia de representación legal de los derechos del río. Inicialmente, la Corte Constitucional previó que el río estuviera representado por parte de las comunidades a través de un guardián para salvaguardar y proteger los derechos del río Atrato, así como de sus comunidades. No obstante, las organizaciones comunitarias anticiparon la complejidad e imposibilidad de dicha representación en una persona y decidieron que la representación de las comunidades se integraría con 14 guardianes, un hombre y una mujer, por parte de cada una de las siete organizaciones accionantes con presencia en las cuencas alta, media y baja del río.

En los planes de acción de las órdenes 5a y 7a se menciona la manera en la que participó el Cuerpo Colegiado de Guardianes en la construcción de estos documentos. En el plan de acción de la orden 5a se implementó la metodología de cartografía social, la cual, según este plan, es uno de los métodos participativos y herramientas de investigación más eficientes para construir colectivamente con las comunidades. Esta metodología parte de una perspectiva integradora, mediante la cual se entiende que la realidad es construida culturalmente por las personas, desde sus experiencias interpersonales (Vélez-Torres et al., 2012). Sin embargo, la cartografía social no garantiza necesariamente la participación genuina de las comunidades que no están familiarizadas con esta metodología: dada su complejidad, las limitaciones para la participación de las comunidades pueden arrojar una interpretación del contexto sociocultural que en ocasiones puede corresponder a la visión y necesidades de los investigadores e instituciones, pero no de las comunidades (Piñeiro-Alonso et al., 2022).

En el caso de la construcción del plan de la orden 7a, los resultados no reflejan la captación de las relaciones intrínsecas que las comunidades tienen con sus entornos naturales. En otros contextos, la aplicación del enfoque biocultural adoptado por la CC ha permitido diseñar planes de restauración que integran los valores y significados culturales particulares, con metodologías que toman en cuenta la epistemología y ontología de las comunidades (Gavin et al., 2018).

El plan de acción de la orden 7a presenta como resultado una formulación y construcción conjunta con las comunidades presentes en el río Atrato, pero no se especifica cómo fue la participación de las comunidades Indígenas y Afrodescendientes. También se menciona la participación de entidades gubernamentales como la Procuraduría, Contraloría, Defensoría y personerías municipales, pero no se explica cuáles fueron sus aportes a la construcción del documento del plan de acción. Por ejemplo, el documento Modelo de Gobernanza (WWF, 2024) identifica como brechas para la implementación de la sentencia y sus planes de acción la falta de definición del rol del Cuerpo Colegiado de Guardianes del río

Atrato, sus funciones, sus responsabilidades y la periodicidad de la representación de sus integrantes; manifiesta la preocupación por tomar decisiones sobre la implementación de los proyectos enunciados en los planes de acción.

A pesar de la mencionada participación de las comunidades, el plan no reconoce ni incluye explícitamente las distintas culturas que interactúan con la cuenca del río Atrato, tales como la cultura del pueblo afrodescendiente, de los pueblos indígenas Emberá-Dobida, Wounan y campesinas; en su lugar, el plan asume la existencia de una cultura única, homogeneizante y uniforme denominada “atrateña”. La simplificación de la diversidad cultural bajo la denominación de cultura atrateña, sin explicar en qué consiste, se repite en varios documentos, como en el plan de la orden 7a, desconociendo la riqueza cultural y étnica vinculada al río Atrato (Nemogá et al., 2023). En pronunciamientos anteriores sobre el bajo Atrato, la jurisprudencia constitucional ya había reconocido diversos modos de vida o culturas adicionales a los pueblos Indígenas, como las culturas ancestrales distintas de la cultura mayoritaria nacional, y las había cobijado dentro del Convenio 169 de 1991 (CC-T-576/14, 2014). Asimismo, la CC ha extendido a los pueblos afrodescendientes el marco de garantías otorgado por el Convenio 169 de 1989 a los pueblos indígenas y tribales (CC-T-955/03, 2003).

El documento del plan de la orden 7a, además, indica:

Sin embargo, su ajuste y aprobación definitiva se ha dado en el marco del convenio No. 2021052 suscrito entre el Instituto de Investigaciones Ambientales del Pacífico, en cuyo marco se adelantaron 15 mesas técnicas en cada uno de los municipios accionados, en las cuales se socializó, concertó, validó y aprobó el contenido del plan de acción de la orden séptima de la sentencia T-622 de 2016, mediante un proceso guiado por los Guardianes del Atrato, contando con la presencia del comité de seguimiento conformado para vigilar el cumplimiento de los compromisos derivados de la sentencia. (p. 18)

Las descripciones sobre la construcción de ambos planes mencionan la participación del Cuerpo Colegiado de los Guardianes tanto en la elaboración de los documentos como en su aprobación. Se resaltan en el plan el rol y la función de los guardianes y las visiones que representan las diferentes comunidades presentes en la cuenca del río Atrato, pero no se explica cómo se hizo efectiva la participación directa de las diferentes comunidades en la implementación de la sentencia T-622 de 2016. Dicha participación de las comunidades permitiría asegurar resultados relevantes desde el enfoque biocultural en que se enmarca la sentencia.

Los espacios de decisión e influencia directa de los pueblos y comunidades Indígenas y Afrodescendientes y la garantía de observación de sus derechos no son evidentes en el diseño y el procedimiento de implementación. Los conceptos e iniciativas determinantes en las diferentes líneas y sublíneas del plan de la orden 7a parecen definidos externamente y en sus contenidos e indicadores no evidencian ni reflejan la influencia directa, ni el reconocimiento de las comunidades para recuperar las formas tradicionales de subsistencia y alimentación para garantizar la seguridad y soberanía alimentarias. En este sentido, la codificación de la orden 7a arrojó que la categoría más preponderante fue *enfoque económico productivo y otras categorías asociadas*, con 208 códigos de los 632 códigos generados, lo cual representa alrededor de un 34 %, como se observa en la figura 4.

Soberanía alimentaria y enfoque económico productivo

En el plan de la orden 7a, los proyectos de producción sostenible descritos corresponden a una orientación desde la seguridad alimentaria y no desde la soberanía alimentaria, lo cual tiene implicaciones en las comunidades y se aparta del enfoque biocultural. Instancias como el Comité de Seguimiento y el Panel de expertos han venido señalando esta situación en relación con los informes de seguimiento (Nemogá et al., 2023). La producción agrícola de alimentos en el plan incluye como variables producción anual de alimentos de origen vegetal, disponibilidad diaria de alimentos de origen vegetal y excedentes anuales de alimentos de origen vegetal. Esta visión corresponde a la noción de seguridad alimentaria (Peña-Venegas et al., 2009) al enfatizar la producción y disponibilidad de alimentos en el mercado, sin tener en cuenta las prácticas productivas tradicionales y los hábitos alimenticios propios de los modos de vida de los pueblos y comunidades presentes en la cuenca del río Atrato. En este sentido, es importante enfatizar que la soberanía alimentaria corresponde a la visión propia de los pueblos y comunidades Indígenas y Afrodescendientes, pues comprende decidir qué se produce y qué se come en la medida en que esas decisiones son vitales para preservar el modo de vida en conexión intrínseca con el territorio (Calderón et al., 2023).

En la línea de producción sostenible dentro del plan de la orden 7a, los proyectos relacionados tienen un enfoque bastante marcado hacia la categoría *enfoque de productividad económica*, resultando ser una de las más frecuentes. Este enfoque puede verse en otras líneas como la de gobernanza del territorio. Se menciona en esta línea la necesidad de formación de capital humano orientado hacia la producción; también de convertir al Chocó-Pacífico en una región más competitiva bajo un enfoque productivo. El plan de la orden 7a no tiene en cuenta que los beneficios materiales y económicos son limitados para compensar o motivar acciones sostenidas de conservación en territorios de pueblos Indígenas y comunidades Afrodescendientes (Ávila, 2018).

Como parte de la implementación de la sentencia se ha impulsado la gobernanza y autonomía territorial y mejoramiento de la calidad ambiental. Estas son líneas estratégicas identificadas dentro del Modelo de Gestión Integral, en adelante, MGI. El MGI es un conjunto de acciones organizadas por el Ministerio de Ambiente para dar cumplimiento a las órdenes de la ST-622 de 2016 en el corto, mediano y largo plazo, ejecutadas por todos los actores accionados y vinculados de manera articulada y coordinada. El MGI se estructura en cinco ejes: planificación y ordenamiento del territorio, mejoramiento de la calidad de vida, producción sostenible, gobernanza del territorio y gestión de la información y del conocimiento (Informe 11 de cumplimiento).

Sin embargo, el documento elaborado por WWF en 2024 identifica 4 brechas estructurales en torno al modelo de gestión integral: 1) articulación institucional, voluntad y compromiso político; 2) seguridad territorial y eliminación del factor tensionante en el territorio (extracción ilícita de minerales); 3) definición de fuentes de financiación y recursos para la implementación de los proyectos que se derivan de los planes de acción de la sentencia; y 4) revisión de la estructura de la sentencia y alcance de roles de diferentes actores, tales como Guardianes del río Atrato, Comité de Seguimiento, representante legal del Gobierno nacional, panel de expertos y equipo asesor de la Comisión de Guardianes (WWF, 2024).

Estos hallazgos son significativos, especialmente las brechas en la articulación de la política y acción gubernamental en el territorio, ya que precisamente el Gobierno nacional creó la Comisión Intersectorial para el Departamento del Chocó (CICH) para enfrentar la dispersión y falta de coordinación institucional en la región del Chocó, por medio del Decreto 749 de 2018, modificado con el Decreto 063 de 2020. La CICH sería el mecanismo intersectorial de coordinación y articulación para el fortalecimiento institucional, para el cumplimiento y la ejecución de las funciones que le corresponden al Gobierno nacional y para el desarrollo de las políticas públicas que respondan a la situación humanitaria, social, económica y ambiental en el departamento del Chocó (Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, 2023).

La formulación del MGI y la constitución del CICH evidencian la falta de capacidades técnicas y económicas de las Corporaciones Autónomas Regionales (CAR) presentes en dicho Comité para atender los temas de la sentencia que son de su competencia. Como resultado, se tiene una implementación bastante lenta de la sentencia.

Además, varias sublíneas del MGI registran atrasos en su desarrollo, tal como consta en la memoria del preforo (Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, 2023). En parte se debe a que no se ha fortalecido, como se esperaba, la línea estratégica del MGI de gobernanza debido a múltiples factores, entre otros, la falta de formación en capacidades clave, falta apropiación social de la sentencia y de sus planes de acción por parte de las comunidades del territorio, atraso en el cumplimiento de las acciones para la sublínea de fortalecimiento institucional y comunitario, y la falta de acompañamiento efectivo para la gestión de recursos particularmente a entidades locales y regionales (Ávila, 2018).

En cuanto a la categoría *Mejoramiento ambiental*, no se ven avances significativos en términos de manejo y reducción de residuos sólidos. No hay un protocolo efectivo de áreas liberadas para acciones de restauración en la cuenca, a pesar de que se hizo un diagnóstico del estado ambiental de la cuenca con los resultados de la línea base elaborada en el marco de los convenios 575 de 2017 y 580 de 2017 celebrados entre el IIAP y MinAmbiente. La deforestación y el vertimiento de cargas contaminantes siguen siendo constantes y no se observa una mejoría notoria frente a estos factores.

Reconociendo estas limitaciones, en el preforo se habló de la necesidad de aumentar los esfuerzos en términos de conservación y restauración para hacer frente a la velocidad de degradación de la vegetación (Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, 2023). En un estudio publicado recientemente, Ríos-Orjuela et al. (2026) encontraron que una de las principales causas de deforestación en la cuenca del río Atrato era la minería y el desarrollo de infraestructura, en donde los territorios habitados por pueblos indígenas presentaban una menor tasa de deforestación en comparación a los habitados por comunidades afrodescendientes (Ríos-Orjuela et al., 2026).

En los documentos analizados se encuentra una marcada preponderancia del enfoque de productividad económica y ecológico-funcional en comparación con el enfoque de derechos bioculturales. Además, la categoría de *indicadores* tiene una reducida representación, por ejemplo, no hay menciones a indicadores bioculturales en los planes de acción, lo cual no da claridad sobre cómo podrían implementarse proyectos por y para las comunidades genuinamente compatibles con sus modos de vida. Las experiencias de restauración y

reparación que avanzan más allá de un enfoque ecológico funcional cuentan con la participación activa y significativa de comunidades indígenas y requieren un enfoque biocultural.

Restauración de los ecosistemas y modos de vida de pueblos y comunidades

Se han realizado diversos procesos de restauración biocultural en diferentes partes del mundo, encontrando en Nueva Zelanda (Lyver et al., 2015, 2016), Hawai (Morishigue et al., 2018; Winter et al., 2020) y Canadá (Gavin et al., 2015) quizá los procesos más reconocidos y mejor documentados. Los procesos de restauración biocultural tienen la premisa de la representación y participación de las comunidades en las distintas fases del diseño y la operación de los programas. Para hacer efectiva esta representación y participación, se incluye el reconocimiento de los conocimientos tradicionales que poseen los pueblos indígenas y las comunidades afrodescendientes. Empero, se ha encontrado que el conocimiento tradicional se ve escasamente representado en las fases de planeación y monitoreo de los proyectos de restauración convencionales (Reyes-García et al., 2019).

Esta tendencia de no darle el valor y peso necesarios a los conocimientos y saberes tradicionales se observa en los planes de acción de las órdenes 5a y 7a: la categoría *conocimiento tradicional* (CT) denota una escasa representación. De las 1044 codificaciones para ambas órdenes solo hay 19 menciones a la categoría de *conocimiento tradicional* (2 %). La orden 7a es la que presenta una mayor recurrencia de esta categoría (11 menciones de las 632 codificaciones). En cuanto a los informes de seguimiento y a la memoria del preforo, no hay menciones claras sobre la categoría de CT. El escaso reconocimiento del CT de las comunidades de la cuenca del río Atrato es consistente con la falta de información sobre la diversidad biocultural de la cuenca del río donde se despliegan los modos de vida de pueblos y comunidades afrodescendientes, Emberá-Dóbida, Wounan y campesinas. Este desconocimiento de la riqueza biocultural ha limitado los potenciales alcances y beneficios en la implementación de las órdenes 5a y 7a de la sentencia T-622 de 2016.

Reconocer y valorar los sistemas de conocimiento de las diferentes comunidades presentes en la cuenca del río Atrato es necesario para obtener mejores resultados en el manejo de los retos ambientales que presenta el río. Los procesos de conservación requieren la articulación de acciones con las comunidades, ya que este es un proceso social (Brechin et al., 2002). Un caso pionero que siguió la premisa de hacer partícipe a las comunidades en un proceso de conservación fue en Gwaii Haanas National Park Reserve, National Marine Conservation Area Reserve, and Haida Heritage Site en British Columbia, Canadá (Gavin et al., 2015). En este proceso se siguieron las premisas de gestión y gobernanza adaptativa, resiliencia y aprendizaje social. La gobernanza y gestión adaptativa se refieren a la creación de diferentes instancias dentro del gobierno propio que tienen las comunidades para gestionar de forma sostenible su territorio dentro de los sistemas de conocimiento propios de las comunidades (Salafsky et al., 2001; Folke et al., 2005). Resiliencia en este contexto es la capacidad de las comunidades para preservar su modo de vida de acuerdo con las peculiaridades de sus territorios (Berkes et al., 2003; Lebel et al., 2006). Finalmente, el aprendizaje social es un proceso iterativo en el cual las comunidades desarrollan estrategias para la resolución de

problemas de acuerdo con sus costumbres y modos de vida (Wenger, 1998; Pahl-Wostl & Hare, 2004).

Generalmente, los PICLA presentan un conjunto de conocimientos asociados a las tierras y aguas que ocupan y que comparten con otros seres, conocimientos que resultan y se activan en el manejo ambiental; a este conjunto de conocimientos se le conoce como Conocimiento Tradicional Ecológico (CTE) (Velázquez-Rosas et al., 2018). Se ha demostrado que la combinación del CTE con el conocimiento científico occidental puede generar resultados benéficos para las comunidades en la medida en que ellas sean partícipes de los proyectos de conservación (Drew, 2005; Velázquez-Rosas et al., 2018). Es notorio que al revisar el contenido de los documentos objeto de análisis en el presente trabajo no se encontraron referencias explícitas al CTE.

La restauración biocultural es una opción válida para conseguir resultados en procesos de conservación, con mayores índices de recuperación de los ecosistemas antes de su perturbación. Por eso, hacer partícipes a las comunidades que viven en la cuenca del río Atrato en la toma de decisiones en las diferentes instancias puede ayudar a lograr los propósitos de la sentencia T-622 de 2016. La categoría *participación* tanto en los informes de cumplimiento como en los planes de acción no alcanza una representación significativa (tiene 17 codificaciones de las 1044 realizadas en los planes de acción y cero registros en los informes). Esta escasa representación de la categoría *participación* se refleja igualmente en el limitado avance en la recuperación y restauración del río Atrato a partir de la decisión T-622 de 2016.

Uno de los antecedentes que la CC consideró en la sentencia T-622 fue el Plan de Ordenación y Manejo de la Cuenca Hidrográfica del río Bitá (POMCA río Bitá) (T-622, 2016) al oriente del país, en la región de la Orinoquía, afectada por acción antrópica. La Corte invocó la experiencia del Instituto von Humbolth y la WWF en Colombia en relación con el río Bitá como referente para la recuperación del río Atrato. Dicha experiencia aplicó una estrategia enfocada en la recuperación de las características ecológicas del ecosistema, con nulo o escaso reconocimiento de las comunidades y el valor de sus conocimientos tradicionales. Es notorio que en las 2194 páginas del POMCA río Bitá solo se mencionan “conocimientos tradicionales” dos veces (páginas 1776 y 2077, tabla 17) (Corporinoquía, 2020). El enfoque predominante del POMCA corresponde a la restauración de servicios ecosistémicos, enfatizando la funcionalidad ecológica que luego predominó en la orden 5a.

Esto puede explicar, en parte, que los planes de acción de las órdenes 5a y 7a del río Atrato acusen un enfoque más marcado hacia servicios ecosistémicos que hacia la restauración biocultural. El MinAmbiente, al ser responsable y coordinador de las distintas entidades gubernamentales obligadas con la sentencia T-622 de 2016, le imprimió un enfoque ecológico funcional al cumplimiento de las órdenes, tomando como eje la orden 5a, enfatizando las diversas contribuciones y servicios que pueden presentar los ecosistemas al ser humano desde una visión instrumental. Este enfoque se encuentra cimentado en una visión antropocéntrica (Kumar, 2012; Millennium Ecosystem Assessment, 2005). El posicionamiento del modelo de servicios ecosistémicos articulador de la orden 5a ha limitado el alcance biocultural de la orden 7a, otorgando mayor relevancia a las variables ambientales del estado de la cuenca del río Atrato que a los elementos bioculturales. Internacionalmente, se ha demostrado que el enfoque sobre servicios ecosistémicos resulta exiguo para alcanzar la sostenibilidad. Incluso se

cuestionan sus resultados para preservar el ambiente en condiciones sostenibles como lo registran (entre otros) los informes de los paneles científicos sobre cambio climático (IPCC, 2021) y sobre biodiversidad (IPBES, 2019).

Conclusiones

Los planes de acción estudiados en este artículo se caracterizan por un enfoque orientado principalmente hacia el mejoramiento ambiental, como sucede en el plan de la orden 5a, y enfoque de productividad económica en el plan de acción 7a. En cuanto a los informes de cumplimiento y texto de preforo, la categoría más preponderante fue *implementación sentencia*. Las categorías mencionadas corresponden a la agrupación uno sobre líneas base y contenidos asociados (*enfoque ecológico-funcional y económico productivo*), que tiene una representatividad del 69 % en los documentos estudiados. Por otro lado, la agrupación dos (*enfoque biocultural y contenidos asociados*) representa alrededor del 29 % y la agrupación tres (*indicadores*) un 2,4 %.

La estructuración de los planes de acción de las órdenes 5a y 7a ha limitado el desarrollo potencial y transformador del enfoque biocultural. En el plan de acción de la orden 7a muchos de sus contenidos están centrados en la productividad económica desde una visión institucional y no desde las comunidades, limitando su participación. Además, los procesos de restauración biocultural requieren considerar los conocimientos tradicionales de las comunidades, pero esta categoría tiene una escasa representación dentro de los planes de acción. Si, por el contrario, desde el enfoque biocultural se hubiera tomado como eje los modos de vida y culturas ancestrales de las comunidades intrínsecamente vinculadas con la cuenca del río Atrato, los resultados en la implementación de la sentencia T-622 de 2016 hubieran tenido mayor beneficio para los procesos organizativos de las comunidades, el fortalecimiento de sus culturas y las dinámicas de convivencia y sostenibilidad con el río Atrato.

El cumplimiento de las órdenes de la sentencia T-622 de 2016 y la observancia de los derechos bioculturales se han visto restringidos por la ausencia de una estrategia que responda a las realidades de las comunidades de la cuenca del río Atrato y que reconozca la especificidad de la diversidad cultural de la cuenca. Se necesitan acciones encaminadas a la adopción y fortalecimiento del enfoque biocultural reconociendo la importancia de preservar y fortalecer los modos de vida de las comunidades conforme al sentido innovador de la sentencia.

Referencias

- Anaya, J. (2019). *Autonomía indígena*. Territorio indígena y gobernanza.
<http://territorioindigenaygobernanza.com/web/autonomia-indigena/>
- Ávila, C. (2018). *Guardianes del río Atrato: amenazados e ignorados*. El Espectador.
<https://www.elespectador.com/colombia-20/conflicto/guardianes-del-rio-atrato-amenazados-e-ignorados-article/>
- Banco Mundial. (2018). *Pueblos indígenas*.
<https://www.bancomundial.org/es/topic/indigenouspeoples>

- Bavikatte, S. K. (2014). *Stewarding the earth: rethinking property and the emergence of biocultural rights* (First). [Cuidar la tierra: replantearse la propiedad y el surgimiento de los derechos bioculturales (Primera edición)] Oxford University Press. <https://doi.org/10.1093/acprof:oso/9780198098669.001.0001>
- Berkes, F., Colding, J., Folke, C. (Eds.). (2003). *Navigating Social-Ecological Systems: Building Resilience for Complexity and Change* [Navegar por los sistemas socioecológicos: fomentar la resiliencia ante la complejidad y el cambio]. Cambridge University Press.
- Borrini, G., Kothari, A., y Oviedo, G. (2004). *Indigenous and local communities and protected areas: Towards equity and enhanced conservation: Guidance on policy and practice for co-managed protected areas and community conserved areas* [Las comunidades indígenas y locales y las áreas protegidas: Hacia la equidad y una mayor conservación: Orientaciones sobre políticas y prácticas para las áreas protegidas cogestionadas y las áreas conservadas por las comunidades]. Cardiff University y Unión Internacional para la Conservación de la Naturaleza.
- Brechin, S.R., Wilshusen, P.R., Fortwangler, C.L., West, P.C. (2002). Beyond the square wheel: Toward a more comprehensive understanding of biodiversity conservation as social and political process [Más allá de la rueda cuadrada: hacia una comprensión más integral de la conservación de la biodiversidad como proceso social y político]. *Society & Natural Resources*, 15(1), 41–64. <https://doi.org/10.1080/089419202317174011>
- Cabildo Mayor de Chigorodó. (2018). *Dayi Zarea. “Nuestra Tierra” Protocolo de Protección y Promoción del Patrimonio Biocultural del Pueblo Embera*. Edición especial Protocolos Comunitarios Bioculturales.
- Calderón Farfán, J.C., Rosero Medina, D.F., y Arias Torres, D. (2023). Soberanía alimentaria y salud: perspectivas de tres pueblos indígenas de Colombia. *Global Health Promotion*, 30(2), 86-94. <https://doi.org/10.1177/17579759221113492>
- Comunidad Mhuysqa de Sesquilé. (2014). *Plan de vida de la comunidad Mhuysca de Sesquilé: Güeta, el plan del resurgimiento*. <http://sie.car.gov.co/handle/20.500.11786/35846#page=1>
- Camacho Nassar, C. (2010). *Entre el etnocidio y la extinción*. International Work Group for Indigenous Affairs. <https://www.bivica.org/file/view/id/2605>
- Cope, M. (2008). Coding Qualitative Data. En I. Hay. (ed.). *Qualitative Research Methods in Human Geography* [Codificación de datos cualitativos]. En I. Hay (ed.), *Métodos de investigación cualitativa en geografía humana* (pp. 223-233). University Press Oxford.
- Cárdenas, R., Rojas, C. M., Restrepo, E., Rosero, E. A. (2020). Afro-Descendants in Colombia. Black and indigenous resistance in the Americas Caniupan. En J. Hooker (Ed.), *Black and indigenous resistance in the Americas: From multiculturalism to racist backlash* (pp.93-122). Lexington Books. <https://doi.org/10.5040/9781666985610.ch-003>
- Carson, S. L., Kentatchime, F., Nana, E. D., Njabo, K. Y., Cole, B. L., y Godwin, H. A. (2018). Indigenous peoples’ concerns about loss of forest knowledge: Implications for forest management [Las preocupaciones de los pueblos Indígenas sobre la pérdida de conocimientos forestales: implicaciones para la gestión forestal]. *Conservation and Society*, 16(4), 431–440. https://doi.org/10.4103/cs.cs_17_105

- Chen, C.W., y Gilmore, M. (2015). Biocultural Rights: A New Paradigm for Protecting Natural and Cultural Resources of Indigenous Communities [Derechos bioculturales: un nuevo paradigma para la protección de los recursos naturales y culturales de las comunidades Indígenas]. *International Indigenous Policy Journal*, 6(3).
<https://doi.org/10.18584/iipj.2015.6.3.3>
- Chan, K.M.A., Balvanera, P., Benessaiah, K., Chapman, M., Díaz, S., Gómez-Baggethun, E., Gould, R., Hannahs, N., Jax, K., Klain, S., Luck, G.W., Martín-López, B., Muraca, B., Norton, B., Ott, K., Pascual, U., Satterfield, T., Tadaki, M., Taggart, J., & Turner, N. (2016). Why protect nature? Rethinking values and the environment [¿Por qué proteger la naturaleza? Un nuevo enfoque de valores y el medio ambiente]. *Proceedings of the National Academy of Sciences*, 113(6), 1462–1465.
<https://doi.org/10.1073/pnas.1525002113>
- Cocks, M. (2006). Biocultural diversity: moving beyond the realm of “indigenous” and “local” people [Diversidad biocultural: más allá de los conceptos de "pueblos Indígenas" y "pueblos locales"]. *Human Ecology*, 34(2), 185–200. <https://doi.org/10.1007/s10745-006-9013-5>
- Colchester, M. (1994). *Salvaging nature: Indigenous peoples, protected areas and biodiversity conservation* (Vol. 55) [Salvar la naturaleza: los pueblos Indígenas, las áreas protegidas y la conservación de la biodiversidad]. Diane Publishing.
- Convenio 169 de la OIT sobre Pueblos Indígenas y Tribales. 27 de junio de 1989.
- Corntassel, J. (2008). Toward Sustainable Self-Determination: Rethinking the Contemporary Indigenous- Rights Discourse. [Hacia una autodeterminación sostenible: replanteamiento del discurso contemporáneo sobre los derechos Indígenas]. *Alternatives*, 33, 105–132. <https://doi.org/10.1177/030437540803300106>
- Corntassel, J. (2012). Re-envisioning resurgence: Indigenous pathways to decolonization and sustainable self-determination. [Reimaginar el resurgimiento: caminos Indígenas hacia la decolonización y la autodeterminación sostenible]. *Decolonization: Indigeneity, Education & Society*, 1(1), 86–101.
- Corporinoquía. (2020). *Formulación del Plan de Ordenación y Manejo de la Cuenca Hidrográfica del río Bitá (Código 3801) Localizada en los Municipios de la Primavera y Puerto Carreño en Jurisdicción de la Corporación Autónoma Regional de la Orinoquia Corporinoquia*.
- Corte Constitucional de Colombia. 2014. Sentencia T-576 de 2014. M.P. Luis Ernesto Vargas Silva.
- Corte Constitucional de Colombia. 2014. Sentencia T-955 de 2003. M.P. Alvaro Tafur Galvis.
- Corte Constitucional de Colombia. 2016. Sentencia T-622 de 2016. M.P. Jorge Iván Palacio Palacio.
- Corte Suprema de Justicia de Colombia. 2018. Sentencia STC-4360 de 2018. M.P. Luis Armando Tolosa Villabona.

- Corte Constitucional de Colombia. 2023. Sentencia T-247 de 2023. M.P. Juan Carlos Cortés González.
- Corte Constitucional de Colombia. 2025. Sentencia T-106 de 2025. M.P. Diana Constanza Fajardo Rivera.
- Cortés-Nieto, J.D.P., y Gómez-Rey, A. 2023. Los derechos de la naturaleza entre la emancipación y el disciplinamiento. *Revista Derecho del Estado*, (54), 133-161. <https://doi.org/10.18601/01229893.n54.05>
- Davidson-Hunt, I J., K.L. Turner, A.T. Mead, J. Cabrera-Lopez, R. Bolton, C. Idrobo y J.P. Robson. (2012). Biocultural design: a new conceptual framework for sustainable development in rural indigenous and local communities [Diseño biocultural: un nuevo marco conceptual para el desarrollo sostenible en las comunidades Indígenas rurales y locales]. *Surveys and Perspectives Integrating Environment and Society*, 5(2), 33-45.
- Drew, J. A. (2005). Use of traditional ecological knowledge in marine conservation. [El uso de los conocimientos ecológicos tradicionales en la conservación marina]. *Conservation biology*, 19(4), 1286-1293. <https://doi.org/10.1111/j.1523-1739.2005.00158.x>
- Droz, P. E. (2014). Biocultural engineering design: an Anishinaabe analysis for building sustainable nations. [Diseño de ingeniería biocultural: un análisis Anishinaabe para la construcción de naciones sostenibles]. *American Indian Culture and Research Journal*, 38(4), 105–126. <https://doi.org/10.17953/aicr.38.4.w1g6521017726785>
- Ens, E., Scott, M., Rangers, Y. M., Moritz, C., y Pirzl, R. (2016). Putting indigenous conservation policy into practice delivers biodiversity and cultural benefits. [La aplicación de políticas Indígenas de conservación reportan beneficios tanto para la biodiversidad como para la cultura] *Biodiversity and Conservation*, 25(14), 2889-2906. <https://doi.org/10.1007/s10531-016-1207-6>
- Fernández-Llamazares, Á., López-Baucells, A., Velazco, P.M., Gyawali, A., Rocha, R., Terraube, J., y Cabeza, M. (2021). The importance of Indigenous Territories for conserving bat diversity across the Amazon biome. [La importancia de los territorios Indígenas para la conservación de la diversidad de murciélagos en el bioma amazónico]. *Perspectives in ecology and conservation*, 19(1), 10-20. <https://doi.org/10.1016/j.pecon.2020.11.001>
- Fernández-Llamazares, Á., Garteizgogea, M., Basu, N., Brondizio, E. S., Cabeza, M., Martínez-Alier, J., McElwee, P., y Reyes-García, V. (2020). A State-of-the-Art Review of Indigenous Peoples and Environmental Pollution. [Una revisión de los últimos avances sobre los pueblos Indígenas y la contaminación Ambiental]. *Integrated Environmental*. <https://doi.org/10.1002/ieam.4239>
- Folke, C., Hahn, T., Olsson, P., y Norberg, J. (2005). Adaptive governance of social-ecological systems. [Gobernanza adaptativa de los sistemas socioecológicos]. *Annual Review of Environment and Resources*, 30, 441–473. <https://doi.org/10.1146/annurev.energy.30.050504.144511>
- Gavin, M. C., McCarter, J., Berkes, F., Mead, A. T. P., Sterling, E. J., Tang, R., y Turner, N. J. (2018). Effective Biodiversity Conservation Requires Dynamic, Pluralistic, Partnership-Based Approaches. *Sustainability*, 10(6), 18-46. <https://doi.org/10.3390/su10061846>

- García, A. C. (1993). Análisis documental: el análisis formal. *Revista general de información y documentación*, 3(1), 11-19.
- Gavin, M.C., McCarter, J., Mead, A., Berkes, F., Stepp, J.R., Peterson, D., y Tang, R. (2015). Defining biocultural approaches to conservation [Definiendo enfoques bioculturales para la conservación]. *Trends in ecology & Evolution*, 30(3), 140-145.
<https://doi.org/10.1016/j.tree.2014.12.005>
- Grupo Intergubernamental de Expertos sobre el Cambio Climático. (2021). *Climate Change 2021: The Physical Science Basis. Contribution of Working Group I to the Sixth Assessment Report of the Intergovernmental Panel on Climate Change ["El cambio climático en 2021: Fundamentos científicos físicos". Contribución del Grupo de Trabajo uno al Sexto Informe de Evaluación del Grupo Intergubernamental de Expertos sobre el Cambio Climático]*. Cambridge University Press.
- Haggerty, J.H., Rink, E.L., McAnally, R., y Bird, E. (2018). Restoration and the affective ecologies of healing: Buffalo and the fort peck tribes [La restauración y las ecologías afectivas de la sanación: Buffalo y las tribus de Fort Peck]. *Conservation and Society*, 16(1), 21-29. https://doi.org/10.4103/cs.cs_16_90
- Instituto de Investigaciones Ambientales Del Pacífico, Ministerio de Interior, Cuerpo Colegiado de Guardianes Comunidades de la Cuenca del Río Atrato, Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural, Departamento para la Prosperidad Social, Departamento Nacional de Planeación, Ministerio de Hacienda y Crédito Público, Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, gobernaciones accionadas, municipios accionados, Corporaciones Regionales de Chocó y Antioquia, otras entidades del Estado, sectores productivos, sociedad civil, Klinger Brahan, W. (2021). *Plan de Acción de la Orden Séptima, Sentencia del Atrato T -622 De 2016*.
- Plataforma Intergubernamental Científico-Normativa sobre Diversidad Biológica y Servicios de los Ecosistemas. (2019). *El Informe de la Evaluación Mundial sobre la diversidad biológica y los servicios de los ecosistemas*. IPBES.
- Jurisdicción Especial para la Paz. (2019). Salas de Justicia, Sala de reconocimiento de verdad, de responsabilidad y de determinación de los hechos y conductas. Caso No. 02 de 2018 AUTO SRVBIT – 079; 12 de noviembre de 2019.
- Jurisdicción Especial para la Paz. (2019). Salas de Justicia, Sala de reconocimiento de verdad, de responsabilidad y de determinación de los hechos y conductas. Caso No. 02 de 2020 AUTO SRVBIT – 158; 16 de septiembre de 2020.
- Jurisdicción Especial para la Paz. (2022a). *El ambiente como víctima silenciosa. Un diagnóstico de las afectaciones en el posacuerdo de paz (2017 - 2022)*.
<https://www.jep.gov.co/JEP/documents1/El%20ambiente%20como%20v%C3%ADctima%20silenciosa.pdf>
- Jurisdicción Especial para la Paz. (2022b). *Reflexiones sobre el Enfoque Territorial y Ambiental en la Jurisdicción Especial para la Paz*.
<https://www.jep.gov.co/Infografas/docs/libro-comision-territorial-2022.pdf>
- Jonas, H., Bavikatte, K., y Shrumm, H. (2010). Community protocols and access and benefit sharing [Protocolos comunitarios, acceso y distribución de beneficios]. *Asian Biotechnology and Development Review*, 12(3), 49- 76.

- Kumar, P. (2012). *The economics of ecosystems and biodiversity: Ecological and economic foundations [La economía de los ecosistemas y la biodiversidad: fundamentos ecológicos y económicos]*. Routledge. <https://doi.org/10.4324/9781849775489>
- Laastad, S. D. A. G. (2016). *Nature as a Subject of Rights: A Discourse Analysis on Ecuador's Constitutional Rights of Nature [La naturaleza como sujeto de derechos: un análisis del discurso sobre los derechos constitucionales de la naturaleza en Ecuador]* (Master's thesis). Universidad de Oslo.
- Lebel, L., J.M. Anderies, B. Campbell, C. Folke, S. Hatfield-Dodds, T.P. Hughes. y J. Wilson. (2006). Governance and the capacity to manage resilience in regional social-ecological systems [La gobernanza y la capacidad para gestionar la resiliencia en los sistemas socioecológicos regionales]. *Ecology and Society*, 11(1), 19. <https://doi.org/10.5751/ES-01606-110119>
- Lyver, P.O.B., Wilmshurst, J. M., Wood, J. R., Jones, C.J., Fromont, M., Bellingham, P.J., y Moller, H. (2015). Looking back for the future: local knowledge and palaeoecology inform biocultural restoration of coastal ecosystems in New Zealand [Mirar al pasado para construir el futuro: los conocimientos locales y la paleoecología sirven de base para la restauración biocultural de los ecosistemas costeros de Nueva Zelanda]. *Human ecology*, 43, 681-695. <https://doi.org/10.1007/s10745-015-9784-7>
- Lyver, P.O.B., Akins, A., Phipps, H., Kahui, V., Towns, D. R., y Moller, H. (2016). Key biocultural values to guide restoration action and planning in New Zealand [Valores bioculturales fundamentales para orientar las medidas de restauración y de planificación en Nueva Zelanda.]. *Restoration Ecology*, 24(3), 314-323. <https://doi.org/10.1111/rec.12318>
- Lizarazo, M.P. (2023). *¿Fue útil dar derechos a la Amazonia? Indígenas llegan a Bogotá para mostrar sus “peros”*. Infoamazonia. <https://infoamazonia.org/es/2023/10/27/fue-util-dar-derechos-a-la-amazonia-indigenas-llegan-a-bogota-para-mostrar-sus-peros/>
- Macas, L. (2010). Sumak Kawsay: La vida en plenitud. *América Latina en Movimiento*, 452, 14-16.
- Maffi, L. (2007). Biocultural diversity and sustainability [Diversidad biocultural y sostenibilidad]. *The SAGE handbook of environment and society*, 267-278. <https://doi.org/10.4135/9781848607873.n18>
- Maffi, L., y Woodley, E. (2010). *Biocultural diversity conservation: A global sourcebook [Conservación de la diversidad biocultural: un compendio mundial]*. Routledge.
- Mesa-Cuadros, G. (Ed.). (2023). *Crisis Ambiental, negación de derechos y estallido social*. Universidad Nacional de Colombia.
- Millennium Ecosystem Assessment. (2005). *Ecosystems and human well-being: Current state and trends: Findings of the Condition and Trends Working Group of the Millennium Ecosystem Assessment*. <https://www.millenniumassessment.org/en/Condition.html>.

- Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, comunidades accionantes, Cuerpo Colegiado de Guardianes, Instituto de Investigaciones Ambientales del Pacífico, Corporación Autónoma Regional para el Desarrollo Sostenible del Chocó, Corporación para el Desarrollo Sostenible de Urabá, Gobernación del Chocó, Gobernación de Antioquia, Instituto de Investigación de Recursos Biológicos Alexander Von Humboldt, municipios accionados, Academia y otras entidades. (2019). *Plan de acción ambiental, cumplimiento a la orden quinta. Sentencia T-622 de 2016*.
- Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible. (2023). Sentencia T-622 de 2016 *Atrato: Sujeto de Derechos. Preforo “Atrato Territorio de Cultura y Vida”*. Documento Preliminar de Memorias.
- Morishige, K., Andrade, P., Pascua, P., Steward, K., Cadiz, E., Kapono, L., y Chong, U. (2018). Nā Kilo ‘Āina: Visions of biocultural restoration through indigenous relationships between people and place. *Sustainability*, 10(10), 33-68.
<https://doi.org/10.3390/su10103368>
- Nemogá, G. (2015). “Limitada Protección de la Diversidad Biocultural de la Nación. Memorias, X Encuentro Constitucional por la Tierra. Corte Constitucional. Pág 85-126.
<http://www.corteconstitucional.gov.co/inicio/Encuentro%20Jurisdiccional%202014.pdf> (verificado 15 de febrero 2024).
- Nemogá, G. (2016). Marginación de los derechos indígenas en los temas de biodiversidad y conocimiento tradicional: el caso colombiano. En Roca T. S. (ed.), *Biodiversidad y propiedad intelectual en disputa: situación, propuestas y políticas públicas* (pp. 241-266). Universidad ESAN.
- Nemogá, G., Lizarazo O. y Cartagena, M. (2019). *Caminos para el pensamiento ancestral. Guía sobre protección de conocimientos tradicionales de comunidades afrodescendientes y pueblos indígenas*. Universidad Nacional de Colombia, Ministerio del Interior, Embajada Suiza. <http://www.plebion.unal.edu.co/index.php/110-guia-sobre-proteccion-de-conocimientos-tradicionales>
- Nemogá, G.R., Appasamy, A., y Romanow, C. A. (2022). Protecting Indigenous and Local Knowledge Through a Biocultural Diversity Framework. *The Journal of Environment & Development*, 31(3), <https://doi.org/10.1177/10704965221104>
- Nemogá, G. R., y Gutiérrez Martínez, J. (2023). Elementos para una dogmática constitucional de los derechos bioculturales: Fundamentos teóricos y jurídicos. *Academia & Derecho*, 16(27). <https://doi.org/10.18041/2215-8944/academia.27.11216>
- Nemogá, G.R., Amaris-Álvarez, A.F., y Robayo-Bejarano, V. C. (2023). *Comentarios para fortalecer y desarrollar el enfoque biocultural ordenado por la Corte Constitucional en relación con la recuperación de las formas tradicionales de subsistencia y alimentación por la comunidad en la cuenca del Río Atrato (Orden 7, Sentencia T-622/2016)*.
- Oliver, J.G. (2008). El análisis de contenidos: ¿qué nos están diciendo? *Revista de calidad asistencial*, 23(1), 26-30. [https://doi.org/10.1016/S1134-282X\(08\)70464-0](https://doi.org/10.1016/S1134-282X(08)70464-0)

- Organización Mundial de Propiedad Intelectual. (2024). *Conferencia diplomática de la OMPI sobre los recursos genéticos y los conocimientos tradicionales conexos*.
<https://www.wipo.int/diplomatic-conferences/es/genetic-resources/>
- Paneque-Gálvez J, Pérez-Llorente I., Luz A.C, Gueze M, Mas J.F., Macia M.J., Orta-Martínez M., y Reyes-García V. (2018). High overlap between traditional ecological knowledge and forest conservation found in the Bolivian Amazon [Alto grado de coincidencia entre los conocimientos ecológicos tradicionales y la conservación forestal en la Amazonía boliviana]. *Ambio*, 47(8), 908–923. <https://doi.org/10.1007/s13280-018-1040-0>
- Pahl-Wostl, C. y Hare, M. (2004). Processes of social learning in integrated resources management [Procesos de aprendizaje social en la gestión integrada de los recursos]. *Journal of Community & Applied Social Psychology*, 14,193–206.
<https://doi.org/10.1002/casp.774>
- Peña-Venegas, C. P., Valderrama, A. M., Muñoz, L. E. A., y Rúa, M. N. P. (2009). *Seguridad alimentaria en comunidades indígenas del Amazonas: ayer y hoy*. Instituto Amazónico de Investigaciones Científicas.
- Piñeiro Alonso, E., Mora Mora, D., y Hechavarría Aguilera, Y. (2023). Cartografía social, una herramienta de análisis para el estudio comunitario (Original). *Roca: Revista Científico-Educacional de la Provincia de Granma*, 19(1), 147.
<https://openurl.ebsco.com/contentitem/gcd:164771093?sid=ebsco:plink:crawler&id=ebsco:gcd:164771093>
- Reyes-García V, Fernández-Llamazares A., McElwee P., Molnar Z, Öllerer K., Wilson S.J., y Brondizio, E.S. (2019). The contributions of indigenous peoples and local communities to ecological restoration [Las contribuciones de los pueblos Indígenas y las comunidades locales a la restauración ecológica]. *Restoration Ecology*, 27, 3-8.
<https://doi.org/10.1111/rec.12894>
- Ríos-Orjuela, J. C., Medina-Sánchez, A. M., Gonzalez-Daza, W., Villa-Rojas, F., y Madrigal-Pérez, M. (2026). From maps to mandates: Multitemporal vegetation cover analysis as a tool to evaluate environmental judicial decisions [De los mapas a las resoluciones judiciales: el análisis multitemporal de la cobertura vegetal como herramienta para evaluar las resoluciones judiciales en materia medioambiental]. *People and Nature*, 8, 886–903. <https://doi.org/10.1002/pan3.70259>
- Rozzi, R., Arango, X., Massardo, F., Anderson, C., Heidinger, K., y Moses, K. (2008). Field environmental philosophy and biocultural conservation: the Omora Ethnobotanical Park educational program [Filosofía medioambiental de conservación biocultural: el programa educativo del Parque Etnobotánico de Omora]. *Environmental Ethics*, 30(3), 325-336. <https://doi.org/10.5840/enviroethics200830336>
- Saldaña, J. (2009). *The coding manual for qualitative researchers [Manual de codificación para investigadores cualitativos]*. Sage.
- Salafsky, N., Margoluis, R., Redford, K.H. (2001). A Tool for Conservation Practitioners; Biodiversity Support Program: Washington, DC, USA.
<http://www.fosonline.org/wordpress/wp-content/uploads/2010/06/AdaptiveManagementTool.pdf>

- Sánchez Jaramillo, J. F. (2022). Colombia: La naturaleza como sujeto de derechos entre el activismo y la contención. *Novum Jus*, 16(3), 189-218. <https://doi.org/10.14718/NovumJus.2022.16.3.8>
- Sánchez Zapata, D. C. (2026). *Los derechos de la Naturaleza y su incidencia en la transformación de la planeación del ordenamiento territorial en Colombia* [Tesis de doctorado, Universidad Nacional de Colombia]. Repositorio Institucional Universidad Nacional de Colombia. <https://repositorio.unal.edu.co/handle/unal/89690>
- Santamaría Ortiz, A. (2023). *Diálogo interétnico: Diálogo entre ontologías. La equivocación controlada como herramienta para el operador jurídico*. Universidad Externado de Colombia. <https://bdigital.uexternado.edu.co/handle/001/13605>
- Sayago, S. (2014). El análisis del discurso como técnica de investigación cualitativa y cuantitativa en las ciencias sociales. *Cinta de moebio*, (49), 1-10. <https://doi.org/10.4067/S0717-554X2014000100001>
- Schmidt, P.M., y Peterson, M. J. (2009). Biodiversity Conservation and Indigenous Land Management in the Era of Self-Determination [La conservación de la biodiversidad y la gestión de los territorios Indígenas en la era de la autodeterminación]. *Conservation Biology*, 23(6), 1458–1466. <https://doi.org/10.1111/J.1523-1739.2009.01262.X>
- Sutter, P. (1999). *The great new wilderness debate: An expansive collection of writings defining wilderness from John Muir to Gary Snyder* [El gran debate actual sobre la naturaleza salvaje: una amplia recopilación de textos que definen la naturaleza salvaje, desde John Muir hasta Gary Snyder]. University of Georgia Press.
- Toledo, V. M., y Barrera-Bassols, N. (2008). *La memoria biocultural: La importancia ecológica de las sabidurías tradicionales* (Vol. 3). Icaria editorial.
- Unión Internacional para la Conservación de la Naturaleza. (2019). *IUCN Director General's Statement on International Day of the World's Indigenous Peoples 2019* [Declaración del director general de la UICN con motivo del Día Internacional de los Pueblos Indígenas 2019]. UICN.
- Vázquez, M. Á. (2021). Los pueblos indígenas y la protección del medioambiente: la indigenización del derecho internacional, derechos bioculturales y derechos de la naturaleza. *Cadernos de Dereito Actual*, (16), 216-240.
- Velázquez-Rosas, N., Silva-Rivera, E., Ruiz-Guerra, B., Armenta-Montero, S., y González, J.T. (2018). Traditional Ecological Knowledge as a tool for biocultural landscape restoration in northern Veracruz, México [El conocimiento ecológico tradicional como herramienta para la restauración biocultural del paisaje en el norte de Veracruz, México]. *Ecology and Society*, 23(3), 1-11. <https://doi.org/10.5751/ES-10294-230306>
- Vélez Torres, I., Rátiva Gaona, S., y Varela Corredor, D. (2012). Cartografía social como metodología participativa y colaborativa de investigación en el territorio afrodescendiente de la cuenca alta del río Cauca. *Cuadernos de geografía: revista colombiana de geografía*, 21(2), 59-73. <https://doi.org/10.15446/rcdg.v21n2.25774>

- Winter, K., Ticktin, T., y Quazi, S. (2020). Biocultural restoration in Hawai'i also achieves core conservation goals [La restauración biocultural en Hawái también contribuye a alcanzar los objetivos fundamentales de conservación]. *Ecology and Society*, 25(1). <https://doi.org/10.5751/ES-11388-250126>
- Wehi, P.M., y Lord, J.M. (2017). Importance of including cultural practices in ecological restoration [La importancia de incluir las prácticas culturales en la restauración ecológica]. *Conservation biology*, 31(5), 1109-1118. <https://doi.org/10.1111/cobi.12915>
- Wenger, E. (1998). *Communities of Practice: Learning, Meaning, and Identity [Comunidades de práctica: aprendizaje, sentido e identidad]*. Cambridge University Press. <https://doi.org/10.1017/CBO9780511803932>
- Whyte, K. P. (2013). On the role of traditional ecological knowledge as a collaborative concept: A philosophical study [El papel del conocimiento ecológico tradicional como concepto colaborativo: un estudio filosófico]. *Ecological processes*, 2(1), 1-12. <https://doi.org/10.1186/2192-1709-2-7>
- Whyte, K.P., Brewer, J.P., y Johnson, J.T. (2016). Weaving Indigenous science, protocols and sustainability science [Entrelazando la ciencia Indígena, los protocolos y la ciencia de la sostenibilidad]. *Sustainability Science*, 11, 25-32. <https://doi.org/10.1007/s11625-015-0296-6>
- WWF. (2024). Diagnóstico y recomendaciones para el fortalecimiento modelo de gobernanza para la implementación de la sentencia T-622.

Anexo 1. Categorías, definición y agrupación correspondiente

Categoría	Definición	Agrupación
Gobernanza territorial	<p>La gobernanza territorial es un tipo de gobernanza en la que confluyen diferentes actores internacionales, nacionales, regionales y locales y en la que se dan diferentes procesos de toma de decisiones (Hernández, 2021). Por lo tanto, este tipo de gobernanza dependerá del grado de compromiso y gestión de cada uno de los actores presentes, sobre todo del manejo que hagan los actores locales en sus territorios.</p>	1
Autonomía territorial	<p>La facultad que tienen los pueblos indígenas de organizar y dirigir su vida interna, de acuerdo con sus propios valores, instituciones, y mecanismos, dentro del marco del Estado del cual forman parte, es decir, que la Autonomía indígena es la capacidad y la manera de autogobernarse; y tiene como bases: el territorio, el gobierno propio y su autonomía para cumplir sus funciones de acuerdo con la identidad cultural, así como con sus valores y cosmovisión (Anaya, 2019).</p>	2
Gestión de la información y conocimiento	<p>La gestión del conocimiento trasciende o va más allá de la de la información, ya que la primera busca conectar el conocimiento existente como experiencias y perspectivas múltiples para actuar. Por su parte, la gestión de la información se enfoca en su adquisición, organización, almacenamiento, custodia y distribución. La relación entre gestión de la información y gestión del conocimiento tiene una liga importante y puede decirse que los procesos de gestión de la información en algunos casos se pueden ocupar de la gestión del conocimiento explícito. Consultado en: https://biblioguias.cepal.org/GestionDelConocimiento/modulo-1-gestion</p>	1

Anexo 1. Categorías, definición y agrupación correspondiente

Mejoramiento calidad ambiental	El mejoramiento en la calidad ambiental se caracteriza por aumentar los índices de aire, suelo y agua en condiciones que pueden considerarse óptimas, una biodiversidad rica y protegida, ecosistemas saludables, una gestión adecuada de los recursos naturales y una preocupación por la sostenibilidad a largo plazo	1
Participación cuerpo colegiado de guardianes	Esta categoría enfoca la participación del cuerpo colegiado de guardianes en la construcción de los planes de las órdenes quinta y séptima, los comentarios de los guardianes en los informes del Comité de Seguimiento (informes noveno hasta al doceavo) y las observaciones presentadas por este cuerpo colegiado en el foro y preforo, llevados a cabo a lo largo del año 2023	2
Enfoque de derechos bioculturales	Este enfoque reconoce y protege las relaciones intrínsecas entre la naturaleza y la cultura de los pueblos indígenas y comunidades locales afines, con énfasis en la protección de estas relaciones intrínsecas, los modos de vida y sus prácticas tradicionales (Nemogá y Amaris-Álvarez, 2023)	2
Formas tradicionales de producción o Etnodesarrollo	De acuerdo con Bonfil Batalla, etnodesarrollo significa la capacidad autónoma de una sociedad culturalmente diferenciada para dirigir su propio desarrollo en el contexto de sus territorios y mediante la práctica de sus modos de vida. (CEPAL, 1995).	2

Anexo 1. Categorías, definición y agrupación correspondiente

Indicadores	Un indicador es “un elemento informativo del control de cómo funciona una actividad; hace referencia a parámetros medibles que sirven para comprobar la magnitud en el cumplimiento de un resultado esperado, es decir, constituye la medición del resultado generado en la intervención social atribuible a los programas o proyectos; en esencia, es una herramienta de planeación conceptual y operativa” (PNUD, 2009).	3
Soberanía alimentaria	Según la Organización de la Naciones Unidas para la Alimentación y Agricultura (FAO, por sus siglas en inglés) la soberanía alimentaria se centra en alimentos para los pueblos y apoya modos de vida sostenibles. Rechaza el dumping y la asistencia alimentaria inapropiada. Se basa además en los conocimientos tradicionales. Rechaza las tecnologías que atentan contra los sistemas alimentarios locales. Implica también el derecho que tienen las familias, los grupos sociales y los pueblos de decidir que cultivan, cómo lo cultivan, qué cantidad y cuánto comen. (Sentencia T- 247 DE 2023)	2
Legislación internacional	cuando se mencione acuerdos, convenios, jurisprudencia a nivel internacional	1
Afectaciones, peligros	cuando se hablen de riesgos o amenazas al río y a los pueblos y comunidades que los habitan	1
Participación comunidades	cuando se hable de la participación de las comunidades y pueblos en general que habitan el río	2
Enfoque productivo	cuando el énfasis del texto menciona la productividad económica de los proyectos, generando beneficios monetarios y rentas.	1
Seguridad alimentaria	Es el «acceso físico y económico a suficientes alimentos inocuos y nutritivos para satisfacer sus necesidades alimenticias y sus preferencias en cuanto a los alimentos a fin de llevar una vida activa y sana, por lo que, a su vez, ha sido reconocido como un derecho de naturaleza colectiva»	2

Anexo 1. Categorías, definición y agrupación correspondiente

Planificación ambiental/territorial	cuando se mencione la necesidad e importancia de la planificación ambiental/territorial, entendida desde un punto de vista ambiental y moderno. Es esencial la ordenación del territorio para la protección de sus recursos naturales, la función ecológica de la propiedad, la garantía de disfrutar de un ambiente sano, así como la capacidad de mitigación y de adaptación al cambio climático (Amaya, 2017).	1
Conocimiento tradicional	conjunto complejo y dinámico de saberes, prácticas, innovaciones, usos, manejos, costumbres, ideas, símbolos, representaciones, principios, reglas, interpretaciones y relaciones complejas con la biodiversidad, la naturaleza, el territorio y el cosmos, que los pueblos y comunidades Indígenas, Negras, Afrocolombianas, y Locales poseen y recrean (Ungar et al., 2020).	2
Consulta previa/ Consentimiento libre, previo e informado	<p>La Consulta Previa es un derecho fundamental de los pueblos indígenas y tribales del mundo, reconocido por las Naciones Unidas mediante el Convenio OIT 1691 de 1989 e incorporado en la legislación nacional por la Ley 21 de 1991 que aplica a los grupos étnicos. Busca salvaguardar las personas, instituciones, bienes, trabajo, culturas y medio ambiente de estos pueblos, así como reconocer y proteger sus valores y prácticas sociales, culturales, religiosas, espirituales e institucionales (DNP, 2011). Por otro lado, el Consentimiento libre, previo e informado se refiere a que el consentimiento se ha obtenido con antelación suficiente y antes de cualquier autorización o inicio de actividades y que se respetan los plazos de los procesos de consulta/consenso de los pueblos indígenas (tomado y modificado de: https://www.ohchr.org/es/indigenous-peoples/consultation-and-free-prior-and-informed-consent-fpic).</p>	2
Enfoque de género	Hace énfasis en el papel de mujer en múltiples roles que puede llegar a cumplir a nivel comunitario	2

Anexo 1. Categorías, definición y agrupación correspondiente

legislación nacional	trata sobre leyes, decretos, resoluciones, entre otros generados y referidos por la legislación colombiana	1
identidad cultural	es entendida como “el componente esencial que define a un grupo humano como un colectivo étnico-cultural diferenciado, con una forma de vida particular de ser, ver y actuar en el mundo. La identidad cultural tiene un carácter evolutivo y dinámico.” (CIDH, 2021.)	2
Restauración Ecológica	Cuando habla sobre la recuperación de los aspectos funcionales de los ecosistemas o del río.	1
Protección comunidades, río	acciones encaminadas dentro de la sentencia para la protección de comunidades y del río Atrato.	1
Implementación sentencia	Acciones encaminadas para la implementación de la sentencia, así como de sus planes de acción.	1

Anexo 2. Frecuencia de las categorías en informes y planes de acción

Categorías informes	frecuencias	Categorías plan de acción orden quinta	frecuencias	Categorías plan de acción orden séptima	frecuencias
Afectaciones, peligros y otras categorías asociadas	26	Afectaciones, peligros	39	Afectaciones, peligros y otras categorías asociadas	20
Enfoque de derechos bioculturales y otras categorías asociadas	3	Autonomía territorial y otras categorías asociadas	4	Autonomía territorial	19
Enfoque productivo	8	Conocimiento tradicional	8	Conocimiento tradicional	11
Gestión de la información y conocimiento	4	Enfoque de derechos bioculturales	12	Consulta libre, previa e informada	13
Gobernanza territorial y otras categorías asociadas	18	Enfoque productivo	55	Enfoque de derechos bioculturales y otras categorías asociadas	15
identidad cultural	1	Formas tradicionales de producción o Etnodesarrollo y otras categorías asociadas	22	Enfoque de género	3
Implementación sentencia y otras categorías asociadas	26	Gestión de la información y conocimiento	38	Enfoque productivo y otras categorías asociadas	208
Indicadores y otras categorías asociadas	16	Gobernanza territorial y otras categorías asociadas	20	Formas tradicionales de producción o Etnodesarrollo y otras categorías asociadas	143
Mejoramiento calidad ambiental	2	Identidad cultural	1	Gestión de la información y conocimiento y otras categorías asociadas	72
Participación y otras categorías asociadas	11	Legislación internacional	1	Gobernanza territorial y otras categorías asociadas	21

Participación cuerpo colegiado de guardianes y otras categorías asociadas	19	Legislación nacional	3	Legislación internacional y otras categorías asociadas	8
Planificación ambiental/territorial y otras categorías asociadas	10	Mejoramiento calidad ambiental y otras categorías asociadas	74	Legislación nacional	2
Protección comunidades, río y otras categorías asociadas	11	Participación cuerpo colegiado de guardianes y otras categorías asociadas	6	Mejoramiento calidad ambiental y otras categorías asociadas	1
Restauración Ecológica y otras categorías asociadas	8	Protección comunidades, río	9	Participación y otras categorías asociadas	2
Seguridad alimentaria/soberanía alimentaria	1	Restauración Ecológica	11	Planificación territorial, ambiental y otras categorías asociadas	18
Total	164	Planificación ambiental/territorial	42	Protección comunidades, río	18
		Participación	15	Restauración Ecológica	46
		Implementación sentencia	35	Seguridad alimentaria	6
		indicadores y otras categorías asociadas	13	Soberanía alimentaria	6
		Enfoque de género	4	total	632
		Total	412		